

ANUNCIO

381

Bases del concurso oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Conserje-Sepulturero de este Ayuntamiento de Calahorra**I. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad del procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Conserje-Sepulturero, encuadrada en el Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 3, coeficiente 1,3 dos pagas extraordinarias, trienios, ayuda familiar y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad, podrá compensarse con el tiempo de servicios prestados anteriormente a la Administración Local.
- c) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- d) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- g) Experiencia demostrada en esta función mínima de un año.
- h) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios.

III. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y, los méritos que se aleguen se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

IV. Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, y será expuesta en el tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será recha pública asimismo en la forma indicada.

V. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El Jefe respectivo del Servicio Municipal.

El Concejal encargado del Servicio.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

VI. Desarrollo del Concurso Oposición.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito de un temario determinado por el Tribunal relativo a nociones de Cultura General (Dictado, ejercicios aritméticos, etc.) tiempo máximo 1 hora

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito durante un período máximo de hora y treinta minutos, a veinte preguntas relacionadas directamente con los conocimientos mínimos necesarios para la realización de esta función.

Tercer ejercicio: En el que se procederá a trabajos propios del cargo: Cerramiento de nichos, vaciado de sepulturas y desenterramientos, etc.

VII. Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos el primero, 15 el segundo y 20 el tercero, siendo eliminados los opositores que no alcancen la mitad de las mencionadas puntuaciones en cada uno de ellos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquel siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de Edictos de la Corporación.

VIII. Asimismo el Tribunal valorará los méritos alegados por los concursantes, años de servicio en la Administración, experiencia en el oficio y demás que aleguen los interesados.

IX. Lista de aprobado, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de la plaza convocada, y elevará dicha relación a la propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

- 1.—Certificado de Estudios primarios.
- 2.—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- 3.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
- 4.—Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.
- 5.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- 6.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.
- 7.—Si el aspirante tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente